

Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

¿Hasta cuándo puede presentarse la declaración jurada y realizar el pago del impuesto?

Por los bienes no incluidos en la regularización, la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto podrán realizarse de manera especial, hasta el 31 de octubre de 2024. Esta plazo aplica para quienes hubieran manifestado la opción de adhesión al REIBP al 30 de septiembre de 2024 y no hayan cumplido la totalidad de las obligaciones posteriores o hubiesen presentado la declaración jurada presentado al 30 de septiembre de 2024 la declaración jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2023.

Por su parte, por los bienes incluidos en la regularización, la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto podrán realizarse hasta la fecha límite de presentación de la declaración jurada correspondiente a cada una de las Etapas del Régimen de Regularización de Activos.

Fuente: Artículos 8, 9, 14 y 15 Resolución General 5.544/2024, artículo 28 Decreto 608/2024 y artículo 5 Decreto 773/2024